



La movilidad
es de todos

Mintransporte



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13

(30-ene-2019)

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa TRANSGARZÓN S.A.S., identificada con el NIT 901221800-2, para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 20184410033682 del 6 de noviembre de 2018 (folio 1), la representante legal de la empresa denominada: TRANSGARZÓN S.A.S., señora Beyanid Marín Quíntero, identificada con cédula de ciudadanía No. 55'063.793, solicitó a esta Dirección Territorial Habilitación para operar como empresa de transporte terrestre automotor Especial con fundamento en el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo compilado en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que la empresa TRANSGARZÓN S.A.S. no ha sido habilitada por el Ministerio de Transporte para operar como empresa de transporte terrestre automotor especial. Es una empresa nueva.

Que el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de marzo de 2011 contempla las condiciones y requisitos para obtener la habilitación en esta modalidad.

Que a través del correo electrónico dthuila@mintransporte.gov.co del 22 de enero de 2019 (folio 180) dirigido al correo de la empresa solicitante c.castro69@yahoo.es esta Dirección Territorial solicitó como requerimiento, información relacionada con los programas de salud y seguridad en el trabajo.

Que a través del radicado No. 20194410033682 del 29 de enero de 2019 (folio 181) la empresa radicó la respuesta al requerimiento solicitado, adjuntando la información faltante.

Que la revisión y análisis de los documentos e información, soporte del cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentan como parte integral del presente acto administrativo en el formato identificado con el código AUT-F-0045, versión 003, denominado: "FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL", adoptado por el Ministerio de Transporte con el fin de verificar cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el Decreto 1079 de 2015 para el caso de las habilitaciones en la modalidad especial del servicio público de transporte terrestre automotor. (folios 4 al 6).

Que una vez revisados los requisitos de habilitación en el servicio especial contemplados en el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 en el formato AUT-F-0045, versión 003, se concluye que la empresa denominada TRANSGARZÓN S.A.S. cumple con estas exigencias y, en consecuencia, se recomienda conceder la habilitación a la citada empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa TRANSGARZÓN S.A.S., identificada con el NIT 901221800-2, para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Que previo análisis de lo anteriormente expuesto, esta dirección territorial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder Habilitación a la empresa denominada: TRANSGARZÓN S.A.S. para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL: TRANSGARZÓN S.A.S.

SIGLA: No registra

NIT: 901221800-2

DOMICILIO PRINCIPAL: Garzón-Huila, Calle 7 No. 2-02

TELÉFONO: 3202341497

PATRIMONIO LÍQUIDO (a 31-oct 2018): \$240'000.000

MODALIDAD DEL SERVICIO: Especial-Pasajeros (según contratos suscritos)

RADIO DE ACCIÓN: Nacional

CLASE VEHÍCULO: los homologados para el servicio especial.

DURACIÓN: Indefinida.

CORREO ELECTRÓNICO: c.castro@yahoo.es

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 1079 de 2015 dentro de los cuatro primeros meses del año, las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ajustar el patrimonio líquido, de conformidad con la capacidad transportadora que se le asigne dentro de los rangos establecidos en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 y en atención a la variación del salario mínimo legal.

ARTÍCULO TERCERO. - **Vigencia de la habilitación.** De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.4. del Decreto 1079 de 2015 "Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento. El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y en caso que no se cumplan, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente".

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el presente acto a la representante legal de la empresa denominada: TRANSGARZÓN S.A.S., señora Beyanid Marín Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 55'063.793, en la sede de esta territorial ubicada en la carrera 5 No. 18-19 de la ciudad de Neiva. Dirección de la empresa TRANSGARZÓN S.A.S.: Garzón-Huila, Calle 7 No-2-02

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, los cuales deberán interponerse, simultánea y respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR JULIÁN SALAS ESCOBAR
Director Territorial Huila y Caquetá
MINISTERIO DE TRANSPORTE

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa TRANSGARZÓN S.A.S., identificada con el NIT 901221800-2, para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

MINTRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PROCESO: AUTORIZACIONES

FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR
ESPECIAL

Código: AUT-F-045

Versión:
003

NUEVA: X

EXISTENTE: NO

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE ESTUDIO:

AÑO: 2018

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal. En caso que las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador.	Se presenta.	1	Sí	
2. Indicación de domicilio principal y relación de oficinas, señalando su Dirección. El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte.	Presenta en un plano georreferenciado la ubicación del domicilio (calle 7 No. 2-02. Garzón-Huila). Presenta copia de las escrituras de propiedad del y certificado de tradición del predio. Se verificó en el RUES la existencia de la empresa. (objeto, representación legal, domicilio)	5 al 14	Sí	
3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	Presenta el organigrama compuesto por personal administrativo, contable y financiero, operativo, de seguridad vial y tecnológico. Incluye el esquema de cargos con sus funciones incluyendo las establecidas en el art. 2.2.1.6.8.13 del Decreto 1079 de 2015. Las funciones relacionados con la seguridad vial están en cabeza del gerente con el coordinador HSEQ.	16 a 32	Sí	
4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.	Se presenta. Se expone un objetivo, un alcance, responsabilidades, la política de reposición de la empresa, las proyecciones financieras por clase de vehículo, la administración de los recursos, la utilización de los mismos y el manejo contable.	27 a 32	Sí	
5. Carta suscrita por la Junta Directiva o el Consejo de Administración o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que asuma el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes.	Se presenta	3 y 34	Sí	
6. Carta suscrita por el Representante Legal, en la que se asuma el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto tenga establecido el Ministerio de Transporte.	Se presenta.	35 y 36	Sí	

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa TRANSGARZÓN S.A.S., identificada con el NIT 901221800-2, para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

 MINTRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE				
	PROCESO: AUTORIZACIONES				
	FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL				
	Código: AUT-F-045		Versión: 003		
NUEVA: X		EXISTENTE: NO			
I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD		NÚMERO DE ESTUDIO:			
		AÑO: 2018			
DESCRIPCIÓN		INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
7. Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.		<p>Se presenta un manual que consta de un objetivo, el alcance, la estructura del sistema. Menciona los programas de salud ocupacional que adelantará la empresa. Presenta un programa de capacitación a los trabajadores de la empresa en actividades de seguridad y salud en el trabajo. El programa incluye un objetivo, metas, indicadores, responsabilidades, acciones a ejecutar, cronograma de las actividades y registro del cumplimiento.</p>	37 a 58 y 60 a 61 y 181	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos solicitados deben hacer referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.		<p>La empresa presenta un procedimiento de gestión de personal teniendo en cuenta un objetivo (selección, contratación y desvinculación de personal), el alcance, el procedimiento, los registros y el control de cambios. Presenta, además, el perfil de cada uno de los cargos indicando el nombre del cargo, jefe inmediato, descripción del cargo, funciones, competencias en cuanto a educación, formación, habilidades, y experiencia laboral. Presenta, también, un modelo de contrato de vinculación de flota, que confiere la identificación de las dos partes, la descripción del vehículo, la duración, obligaciones de ambas partes, contraprestación económica, retiro del vehículo.</p>	63 a 81	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.		<p>Presenta el manual de imagen corporativa, el logotipo, los colores, la tipografía, modulación, tipo de letra y disposición del logotipo en los vehículos.</p>	80 a 94	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.		<p>Presenta un programa de mantenimiento documentado que consta de un objetivo, el alcance, responsabilidades, los recursos, el protocolo de revisión preventiva de vehículos y evaluación. Aporta el formato de control del mantenimiento y el formato de revisión preoperacional. Presenta dos contratos de mantenimiento de vehículos: uno con Toyorenau G.R. para el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos y otro con Tecnicar para la revisión vehicular bimensual de los vehículos.</p>	95 a 110	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.		<p>La empresa pretende adoptar un sistema de comunicación bidireccional con los conductores a través de equipos celulares y GPS que cumplan funciones como control de tiempos de recorridos, control de velocidades, históricos del recorrido, tiempo de conducción, distancias recorridas, paradas, trazado de rutas y apagado remoto del vehículo. Para esto presenta dos propuestas: una de SEPI GPS SAS y otra de ROCA GPS SAS.</p>	111 a 132	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa TRANSGARZÓN S.A.S., identificada con el NIT 901221800-2, para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

 MINTRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE																	
	PROCESO: AUTORIZACIONES																	
	FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL																	
	Código: AUT-F-045		Versión: 003															
NUEVA: X		EXISTENTE: NO																
I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD		NÚMERO DE ESTUDIO:																
		AÑO: 2018																
DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE															
			SÍ	NO														
12. Presentación de los Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el SMLMV del año en que se realice la solicitud de habilitación. Nota: Según el Artículo 22 del Decreto 2649 de 1993, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1878 de 2008, son estados financieros básicos: 1. El balance general. 2. El estado de resultados. 3. El estado de cambios en el patrimonio. 4. El estado de cambios en la situación financiera, y 5. El estado de flujos de efectivo. El Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, indican de forma detallada lo que constituye un juego completo de estados financieros. La NIC 1 en su párrafo 10 los define: 1. Un estado de situación financiera al final del periodo. 2. Un estado de resultado del periodo y otro resultado integral del periodo. 3. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo. 4. El estado de flujos de efectivo del periodo. 5. Notas, que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa, y 6. Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice un reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.	El solicitante es una empresa nueva. Según certificado de la Cámara de Comercio de Neiva del 12 de octubre de 2018 se constituyó el 10 de octubre de 2018. En consecuencia, se le exige un capital pagado mínimo de 300 SMM y un patrimonio líquido mínimo mayor a 180 SMM. El salario corresponde al año 2018 (\$781.242). En consecuencia, el capital pagado mínimo exigido debe ser \$234'372.600 y el patrimonio mínimo exigido debe ser mayor a \$140'623.560. La empresa presenta el balance inicial del 31 de octubre de 2018 con un capital pagado de \$240'000.000 y un patrimonio líquido de \$240'000.000. Este capital está representado en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo. Presenta como soporte una propiedad consistente en un predio en Garzón-Huila. Presenta escritura del predio y certificado de libertad y tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón. Asimismo, un avalúo certificado por un arquitecto avalador certificado con tarjeta No. RAA AVAL 19243872. El avalúo del inmueble está por \$292'118.708. En consecuencia, el solicitante cumple con la presentación de los estados financieros y el capital pagado y patrimonio líquido mínimo exigidos por el decreto 1079 de 2015.	133 a 162	Sí															
13. Empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece:	No aplica. Es empresa nueva.																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th> DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA </th> <th> CAPITAL PAGADO MÍNIMO </th> <th> PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO </th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de hasta 50 vehículos</td> <td>300 SMLMV</td> <td>>180 SMLMV</td> </tr> <tr> <td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 51 y 300 vehículos</td> <td>400 SMLMV</td> <td>>280 SMLMV</td> </tr> <tr> <td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 301 y 600 vehículos</td> <td>700 SMLMV</td> <td>>500 SMLMV</td> </tr> <tr> <td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de más de 600 vehículos</td> <td>1000 SMLMV</td> <td>>700 SMLMV</td> </tr> </tbody> </table>	DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO	Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de hasta 50 vehículos	300 SMLMV	>180 SMLMV	Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 51 y 300 vehículos	400 SMLMV	>280 SMLMV	Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 301 y 600 vehículos	700 SMLMV	>500 SMLMV	Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de más de 600 vehículos	1000 SMLMV	>700 SMLMV	Para la verificación se tiene en cuenta el SMLMV de la fecha de la solicitud de la habilitación que se ostenta. El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos en que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el SMLMV de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta. El patrimonio líquido se deberá actualizar de acuerdo con la capacidad transportadora con la que se finalice cada año, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 431 de 2017 compilado en el Decreto 1079 de 2015.		
DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO																
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de hasta 50 vehículos	300 SMLMV	>180 SMLMV																
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 51 y 300 vehículos	400 SMLMV	>280 SMLMV																
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 301 y 600 vehículos	700 SMLMV	>500 SMLMV																
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de más de 600 vehículos	1000 SMLMV	>700 SMLMV																

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa TRANSGARZÓN S.A.S., identificada con el NIT 901221800-2, para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

 MINTRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE PROCESO: AUTORIZACIONES FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	
	Código: AUT-F-045 Versión: 003	
	NUEVA: X EXISTENTE: NO	

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE ESTUDIO:

AÑO: 2018

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE						
			SÍ	NO					
14. Las empresas nuevas que solicitan habilitación en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar la siguiente capacidad financiera:	ver numeral 12.								
<table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <th>DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA</th> <th>CAPITAL PAGADO MÍNIMO</th> <th>PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO</th> </tr> <tr> <td>Empresas nuevas (que todavía no tienen asignada la capacidad)</td> <td>300 SMLMV</td> <td>>180 SMLMV</td> </tr> </table> <p>El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smlmv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta.</p>	DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO	Empresas nuevas (que todavía no tienen asignada la capacidad)	300 SMLMV	>180 SMLMV		133 a 162	Sí
DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO							
Empresas nuevas (que todavía no tienen asignada la capacidad)	300 SMLMV	>180 SMLMV							
15. Declaración de Renta de la empresa de los dos (2) años gravables anteriores a la fecha de solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.	No aplica. Es empresa nueva.								
Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal para acreditar los requisitos de los numerales 13, 14 y 15 puede presentar certificación firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros, con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años, y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación se debe adjuntar copia de los Dictámenes e Informes y de las notas a los estados financieros presentados, a la respectiva asamblea de accionistas o de socios, durante los mismos años.	No aplica.								
16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente.	Presenta un contrato de prestación de servicios con el señor Ronald Gutiérrez Aldana, ingeniero industrial donde éste se compromete a realizar todas las actividades conducentes a lograr la implementación y certificación de la empresa en las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. Adjunta el cronograma de implementación que comprende 10 meses para lograr el proceso de certificación del sistema integrado de gestión.								
Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).		164 a 167	Sí						
Empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).									
17. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.	Presenta el programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte. Comprende un objeto: mantener bajo control los conductores de la empresa por la violación de las normas de tránsito y transporte y mantener, así, una política de servicio seguro. Tiene un alcance, un responsable, un procedimiento.	168 a 171	Sí						

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa TRANSGARZÓN S.A.S., identificada con el NIT 901221800-2, para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

 MINTRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	PROCESO: AUTORIZACIONES	
	FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	
	Código: AUT-F-045	Versión: 003
NUEVA: X EXISTENTE: NO		

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE ESTUDIO:

AÑO: 2018

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
18. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrado por la entidad recaudadora. Estos no serán reembolsables por ninguna causa. Nota: Para el caso de habilitación inicial deben presentar tres (3) consignaciones generadas por el HQ-Runt, que son: - Derechos de habilitación de empresas MT. - Habilitación de empresas de transporte. - Inscripción de PNJ. Para mantenimiento de la habilitación solo se deben presentar las dos (2) primeras consignaciones. La verificación del pago de las mismas se debe revisar por el aplicativo HQ-Runt, al digitar el número CUPL debe generar un mensaje en el sentido que el mismo no ha sido utilizado.	Se presenta.	174-175	Sí	

III. VALIDACIÓN

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
Domicilio principal y oficinas relacionadas, con su respectiva dirección, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	Se comprobó el registro en el RUES:			
Certificado de Existencia y Representación Legal y que dentro del objeto social se incluye la prestación del servicio de transporte, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	Se presenta.	176 a 179	Sí	

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La empresa TRANSGARZÓN S.A.S. cumple con los requisitos y condiciones exigidos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.	
2. Se recomienda otorgar la habilitación a la empresa TRANSGARZÓN S.A.S. para operar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad especial.	
Elaboró: William Andrade Tafur	Fecha: 29/01/2018
Revisó: César Julián Salas escobar	Fecha: 29/01/2018
Aprobó: César Julián Salas escobar	Fecha: 29/01/2018



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Neiva, a las 11:32 horas del viernes 01 de febrero de 2019 notifiqué personalmente a la señor(a), BEYANID MARÍN QUINTERO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 55.063.793 de Garzón - Huila en calidad de Representante Legal de la empresa denominada TRANSGARZON S.A.S identificada con NIT. 901.221.800-2 quien ha sido citado por esta Dirección Territorial mediante oficio MT- 20194410000191 de fecha 31 de enero de 2019, para recibir copia original y conocer el contenido de la Resolución No.013 del día 30 de enero de 2019 por la cual, ARTICULO – PRIMERO: Concede habilitación a la empresa denominada TRANSGARZON S.A.S para operar como empresa de servicio Público De Transporte Terrestre Automotor Especial con las características y razones expuestas en el acto administrativo (...) y demás contenido.”

Al Notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia proceden el recurso de Reposición ante la Dirección Territorial Huila Caquetá del Ministerio de Transporte y el recurso de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011. Los recursos deberán interponerse, simultánea y respectivamente.

El señor BEYANID MARÍN QUINTERO, como representante legal de la empresa denominada TRANSGARZON S.A.S, manifiesta que hace uso de la figura del Desistimiento de presentar recursos y renuncia a términos, conforme lo regulado en el Artículo 81 *Desistimiento*. “*De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo*” de la Ley 1437 de 2011 – CPACA. En atención a dicha solicitud esta Dirección Territorial acepta el Desistimiento.

EL NOTIFICADO

FIRMA:

NOMBRE: Beyanid Marín Quintero

CÉDULA: 55.063.793 de Garzón - Huila

Dirección: Calle 7 No. 2-02

Teléfono: 3202341497

Ciudad: Garzón - Dpto. Huila

Fecha: 01 de Febrero de 2019



EL NOTIFICADOR

FIRMA:

NOMBRE: Cesar Julián Salas Escobar

Cargo: Director Territorial Huila - Caquetá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

79.139.099

DELGADO SIERRA

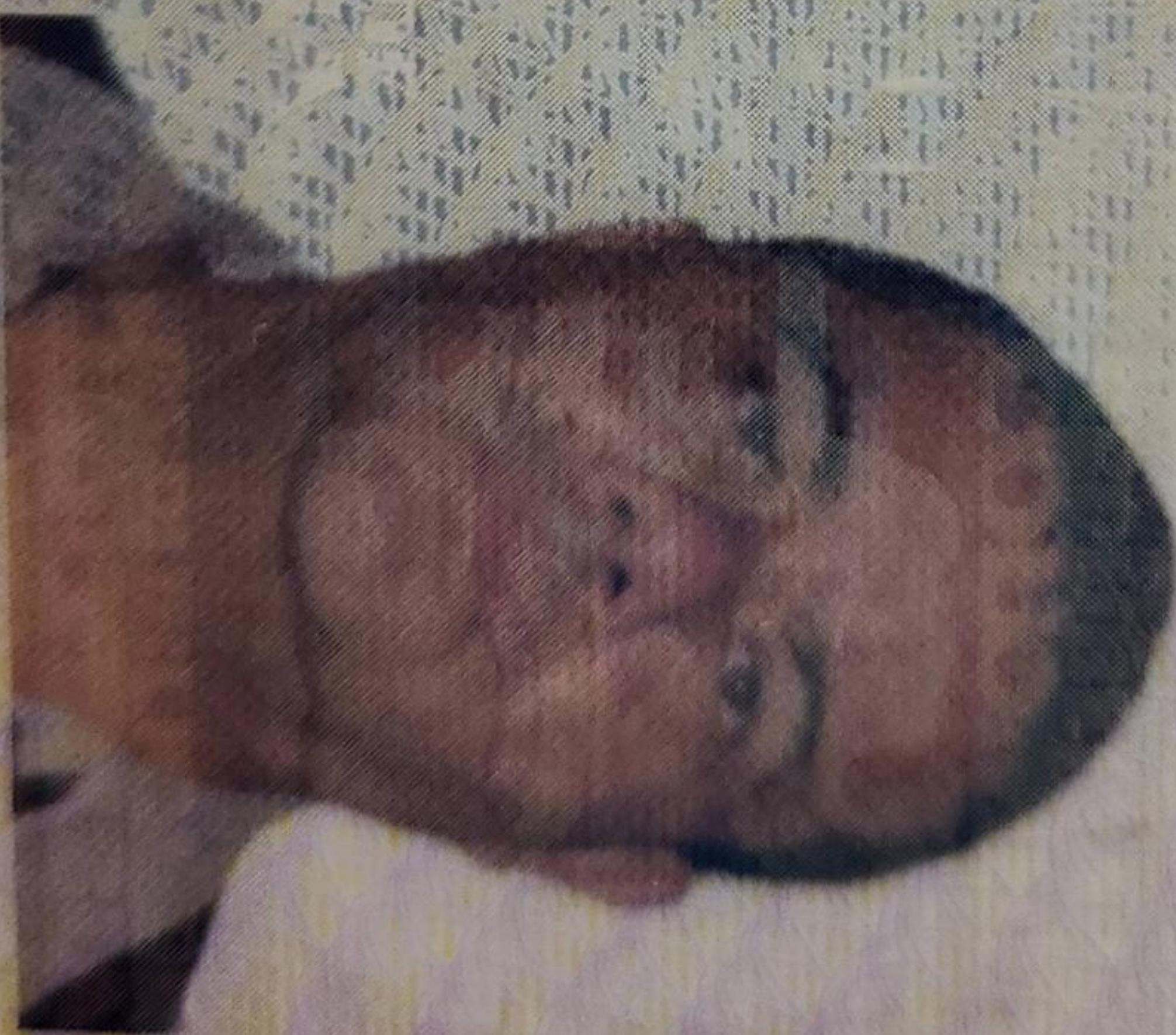
APELLIDOS

FREDY GIOVANNI

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1972

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

O+

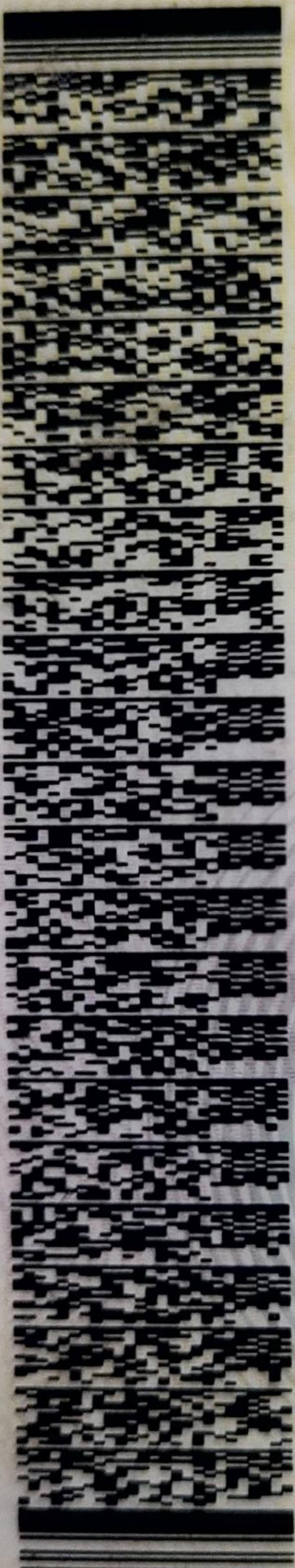
M

26-OCT-1990 FONTIBON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2900100-00455128-M-0079139099-20130814

0034351795A1

6352482385

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141149483030



(415)7707212489984(8020) 000014114948303 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

9 0 1 2 2 1 8 0 0 2

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

TRANSGARZON S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Tolima

40. Ciudad/Municipio

7 3 Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CR 8 60 55 MZ C CA 16 BRR PRADOS DEL NORTE

42. Correo electrónico transgarzonfactu@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 3 5 1 9 1 6 5 2 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

4 9 2 1 | 2 0 1 8 1 0 0 9

48. Código 49. Fecha inicio actividad

4 9 2 2 | 2 0 1 8 1 0 0 9

Otras actividades

50. Código 1

4 9 2 3 | 5 2 2 1

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	1	4	4	8	5	2	5	5																

05- Imp. renta y compl. régimen ordinario

14- Informante de exigenza

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52- Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																			

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
57. Modo					

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantará los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DELGADO SIERRA FREDY GIOVANNI

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 4 Hoja 2

141149483030



4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000014114948303 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 2 1 8 0 0

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

2

9

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

1

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

1

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 8 1 0 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 1 0 1 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 1 8 8 5 4	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	2 9 8	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control



Estado y Beneficio				
Item	89. Estado actual	90. Fecha/cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
---------------------------	--	--	--------

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
--	-----------	---

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario
141149483030

(415)7707212489984(8020) 000014114948303 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
9 0 1 2 2 1 8 0 0 2

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Ibagué14. Buzón electrónico
9

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 9 2 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 7 9 1 3 9 0 9 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido DELGADO	105. Segundo apellido SIERRA	106. Primer nombre FREDY
107. Otros nombres GIOVANNI		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

Página 4 de 4 Hoja 5

141149483030



4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000014114948303 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
9 0 1 2 2 1 8 0 0 2

6. DV 12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento				
Revisor fiscal suplante	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 2 8 5 5 4 8 2 0		150. DV	151. Número de tarjeta profesional 2 2 6 5 8 2 T
	152. Primer apellido SALAZAR		153. Segundo apellido RODRÍGUEZ	154. Primer nombre MARIA	155. Otros nombres CRISTINA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento		2 0 2 3 1 1 0 1		



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/12/2024 - 15:48:55

Recibo No. S001273690, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8hyNd73QV9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSGARZON S.A.S.

Nit : 901221800-2

Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 375584

Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 04 de septiembre de 2024

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 05 de marzo de 2024

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 8 N° 60-55 MZ C CA 16 PRADOS DEL NORTE

Municipio : Ibagué, Tolima

Correo electrónico : transgarzonsas@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 6082658127

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 8 N° 60-55 MZ C CA 16 PRADOS DEL NORTE

Municipio : Ibagué, Tolima

Correo electrónico de notificación : transgarzonsas@gmail.com

Teléfono para notificación 1 : 6082658127

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 01 del 04 de octubre de 2018 de la Asamblea Constitutiva de Garzon, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Huila, el 10 de octubre de 2018 bajo el No. 51722 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2024, con el No. 90017 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSGARZON S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/12/2024 - 15:48:55

Recibo No. S001273690, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8hyNd73QV9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 005 DE 2024 del 02 de agosto de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Garzon, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Huila, el 23 de agosto de 2024 bajo el No. 73996 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2024, con el No. 90017 del Libro IX, REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ART 3. CAMBIO DE DOMICILIO DE GARZON (HUILA) A IBAGUE (TOLIMA)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 90017 de 04 de septiembre de 2024, inscrito previamente en la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA el 20 de febrero de 2024, se registró el acto administrativo No. 13 de 30 de enero de 2019, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

la sociedad tendrá como objeto principal 4921 transporte de pasajeros, 4922 transporte mixto, 4923 transporte de carga por carretera, 5221. Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre, 5229. Otras actividades complementarias al transporte. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 1.200.000.000,00
No. Acciones	15.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 80.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 800.000.000,00
-------	-------------------



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/12/2024 - 15:48:55

Recibo No. S001273690, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8hyNd73QV9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. Acciones 10.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 80.000,00

* CAPITAL PAGADO *
Valor \$ 800.000.000,00
No. Acciones 10.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 80.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no; designados para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 003 del 18 de septiembre de 2023 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2024 con el No. 90017 del libro IX, inscrita/o originalmente el 26 de septiembre de 2023 en la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA con el No. 69635 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FREDY GIOVANNI DELGADO SIERRA	C.C. No. 79.139.099

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/12/2024 - 15:48:55

Recibo No. S001273690, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8hyNd73QV9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO

- *) Acta No. 005 del 02 de agosto de 2024 de la Asamblea 90017 del 04 de septiembre de 2024 del libro IX Extraordinaria
- *) Acta No. 006 del 02 de octubre de 2024 de la Asamblea De 90390 del 16 de octubre de 2024 del libro IX Accionistas

INSCRIPCIÓN

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921

Actividad secundaria Código CIIU: H4922

Otras actividades Código CIIU: H4923 H5221

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **MICRO EMPRESA**.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$212.633.700,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : 4921.



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/12/2024 - 15:48:55

Recibo No. S001273690, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8hyNd73QV9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUIS FERNANDO VEGA SÁENZ
Director Jurídico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
